

# CIRCULAR N° 9

Santiago, Octubre 26 de 1990

La presente circular ha sido dictada por el Directorio, en conformidad al Artículo 3° del Reglamento de Operaciones Bursátiles y tiene por objeto complementar las instrucciones impartidas mediante Circular N° 6 de fecha 11 de Junio de 1990, respecto a las transacciones de moneda extranjera.

## TITULO I: INSTRUMENTOS SUJETOS A COTIZACION.

Podrán ser cotizadas y transadas en la Bolsa de Valores de Chile las monedas extranjeras en las formas establecidas mediante circular N° 6 y en la forma de transferencias electrónicas, a la cual se le ha definido como criterio de asignación del lote padrón y factor de divisibilidad la cantidad que se indica. No obstante lo anterior, este parámetro podrá ser revisado y modificado por la Bolsa en cualquier momento, con la aprobación de la Superintendencia de Valores y Seguros.

### Transferencias Electrónicas de Fondos

MONEDA	CODIGO NEMOTECNICO	LOTE PADRON Y FACTOR DE DIVISILIDAD
Dólar EE.UU.	TR US\$# # # #	100.000

Tratándose de transferencias electrónicas de fondos, el corredor vendedor junto con aceptar la orden deberá confirmar los fondos en el banco acreditado en la plaza a través del cual se efectuará la operación mediante carta, telex, fax u otro medio escrito, conteniendo a los menos la información que se establece en el conteniendo a lo menos la información que se establece en el anexo 1, con el propósito de asegurar el traspaso de los mismos.

El código nemotécnico que identifica a las ofertas en transferencias electrónicas estará formado por 10 caracteres. Los seis primeros caracteres identificarán el instrumento sujeto a negociación y desde los caracteres séptimo al décimo, el emisor de los mismos. El código correspondiente al emisor será el que la Superintendencia de Valores y Seguros haya establecido para identificar al emisor en el caso de los instrumentos de intermediación financiera.

Los valores a ser negociados con condición de liquidación PM (Pagadera Mañana) o CN (Contado Normal), deberán permanecer en custodia del corredor vendedor hasta el momento de su liquidación.

## **TITULO II: LIQUIDACION DE LAS OPERACIONES.**

La liquidación de las operaciones deberá efectuarse de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Operaciones y en el Manual de Operaciones Bursátiles de la Bolsa de Valores de Chile.

No obstante lo anterior, la liquidación de las transferencias electrónicas deberá efectuarse a través del Banco girador de los fondos en moneda extranjera identificado en la oferta.

Para estos efectos , el corredor vendedor deberá comunicar al banco mediante carta, telex, fax u otro medio escrito, conteniendo a lo menos la información que se establece en el anexo 2, la fecha de liquidación de la operación, el o los corredores compradores de la transferencia y el monto expresado en moneda nacional involucrado en la operación.

De acuerdo a dichas instrucciones, el día de la liquidación el banco entregará al corredor comprador, contra presentación de cheque o vales vista bancario expresado en moneda nacional, por el total de la transacción, de acuerdo a lo establecido en el artículo 98° del Manual de Operaciones Bursátiles, los fondos en moneda extranjera en forma de billetes y monedas.

## **TITULO III: REGISTROS.**

El registro de las transferencias electrónicas deberá efectuarse de acuerdo a lo establecido en el Título II, Capítulo 3, del Reglamento de Operaciones de la Bolsa de Valores de Chile.

No obstante lo anterior , el registro de las transferencias electrónicas de fondos deberá llevarse en forma independiente de las restantes operaciones que realice el corredor, conservando el orden cronológico de estas transferencias.

El registro antes mencionado, deberá incluir todas las comunicaciones que generen dichas transferencias.

## **TITULO IV: VIGENCIA.**

Las normas impartidas en la presente circular rigen a contar del día 05 de Noviembre de 1990.

**ANEXO 1**

Santiago, \_\_\_\_\_ de  
199\_\_

REFERENCIA N° \_\_\_\_\_

**Confirmación transferencia de  
fondos en moneda en moneda  
extranjera.**

---

Señores  
Banco  
**Presente**

De nuestra consideración:

El corredor de la Bolsa de Valores de Chile que suscribe, ha instruido a su Banco

---

—  
para que transfiera la cantidad de US\$ ( \_\_\_\_\_  
dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), a vuestra cuenta N° \_\_\_\_\_ en el Banco

---

Fecha valor \_\_\_\_\_.

En virtud de lo anterior, solicito a ustedes enviar copia del presente documento, indicado la  
conforme recepción de los fondos.

**CORREDOR DE BOLSA**

**BANCO COMERCIAL**

**ANEXO 2**

Santiago, \_\_\_\_\_ de 199 \_\_\_\_\_

**Liquidación transferencia de fondos  
en moneda extranjera.**

---

Señores  
Banco  
**Presente**

De nuestra consideración:

El corredor de la Bolsa de Valores de Chile que suscribe, ha transferido la cantidad total de US\$ \_\_\_\_\_ acreditados en vuestro banco mediante carta referencia N° \_\_\_\_\_, a los Corredores de Bolsa que se indican, de acuerdo al siguiente detalle:

CORREDOR DE BOLSA	CANTIDADES US\$
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____

En virtud de lo anterior, solicito a ustedes entregar dichos fondos a el o los corredores individualizados el día \_\_\_\_\_, contra presentación de los siguientes documentos, por las cantidades en pesos que se indican:

CORREDOR DE BOLSA	(*) DOCUMENTO/CANTIDAD \$
_____	_____
_____	_____
_____	_____

(\*) Indicar si se trata de cheque o vale vista bancario.

Saluda muy atentamente a ustedes,

**CORREDOR DE BOLSA**